



NÚM PMTA/DPA/TL-103/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 13 de julio del 2020

C. FILIBERTO OLVERA GONZALES

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio número 000489 en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie mezquite por daño a construcción, los cuales se ubican dentro la barda con domicilio en Tula de Allende, comento a usted que el día 13 de julio del presente se realizó visita física observando dos (2) árboles de especie mezquite con una altura aproximada de 7 m con abundante fronda ramas inclinadas y contaminadas en un 70% de heno motita así como fisurando e inclinándola levemente barda donde se encuentran ubicados, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad biológica dando un total de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

Expediente

BVH

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.